

489/12

01043  
21-12-13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO P250801  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-019GYR028-N194-2012

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la Licitación Pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día **11 de octubre del año 2012.**

**"EL INSTITUTO"**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**"EL PROVEEDOR"**  
OPTICAS DEVLIN, S. A. DE C. V.

Q.F.B. JOSÉ SIGONA TORRES  
APODERADO GENERAL

C. PETHY BERNARDA GIL MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

**"ÁREA REQUIRENTE Y USUARIA DEL CONTRATO"**  
JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL

C. YOLANDA FERIA MORALES

TITULAR DE LA JEFATURA DE  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO

LIC. JAVIER APARICIO ANAYA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

489/12  
DJ-01-12  
31-12-12  
CONTRATO NÚMERO P250801  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-019GYR028-N194-2012

Contrato **Abierto** de adquisición del servicio para la **Manufactura de Anteojos Para el Personal Activo y Jubilado del IMSS** que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Q. F. B. JOSÉ SIGONA TORRES**, en su carácter de apoderado general y, por la otra la empresa **ÓPTICAS DEVLYN, S. A. DE C. V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. PETHY BERNARDA GIL MARTÍNEZ**, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
  - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Su representante, el **Q. F. B. José Sigona Torres**, en su carácter de apoderado general, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **81796**, del **06 de marzo de 2007**, otorgada ante la fe del Licenciado **José Ignacio Senties Laborde**, Notario Público número **104** de la ciudad de **México, Distrito Federal**.
  - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición del servicio para la **Manufactura de Anteojos Para el Personal Activo y Jubilado del IMSS**.
  - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42060216**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número **0000001069-2013** de fecha **11 de julio del 2012**, emitido por la **C. P. Alma L. Quezada Romero, Jefe de Servicios de Finanzas**.
  - I.6. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional **LA-019GYR028-N194-2012**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción I y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), demás relativos y aplicables de su Reglamento.
  - I.7. Con fecha **26 de Septiembre de 2012**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Estado de México "Oriente", emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
  - I.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
  - I.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.



- I.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calle Cuatro, número 25, Primer Piso, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Código Postal 53370, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **5,544**, de fecha **01 de Abril de 1963**, otorgada ante la fe del Licenciado **SALOMÓN ACOSTA BAYLÓN**, Notario Público número **07** en Ciudad **JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número **170** del libro número **125** de la Sección; Comercio Folios **138 al 149**, en fecha **30 de mayo de 1963**.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. PETHY BERNARDA GIL MARTÍNEZ**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **29,930**, de fecha **06 de diciembre de 2006**, otorgada ante la fe del Licenciado **MARIO PÉREZ SALINAS**, Notario Público número **170**, de la Ciudad de **MÉXICO, D. F.**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna a la fecha, identificándose para la suscripción de este instrumento legal con **CREDENCIAL DE ELECTOR** número **3411114697811**.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **EL ESTUDIO Y EXAMEN DE LA VISTA, FIJACIÓN DE ANTEOJOS, VENTA DE LOS MISMOS Y DE LENTES, ARMAZONES, AROS, LENTES DE CONTACTO, OJOS ARTIFICIALES Y APARATOS PARA EL OÍDO Y TODO LO QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONE CON EL OBJETO ANTERIOR. OPERACIONES QUE PODRÁN SER AL MENUDEO O AL MAYOREO.**
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ODE-860425-7UA**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S. A. T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracciones I y II, de la Regla II.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**", para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como **ANEXO 4 (cuatro)**.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **M. CERVANTES SAAVEDRA, NÚMERO 31, COLONIA GRANADA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C. P. 11520**.



Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO 1 (UNO)**, en el que se identifica la cantidad mínima como compromiso de adquisición y la cantidad máxima susceptible de adquisición. ✓

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$141,396.90 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$353,492.24 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)** más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)**. ✓

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo. ✓

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos: ✓

- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora,, misma que deberá ser entregada dentro del horario de **08:00 a 14:00 horas**, en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, **sito en Calle Cuatro Número 25, 1º Piso, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan Estado de México, C. P. 53370.** ✓
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir. ✓
- c) "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S. A., BBVA, Bancomer, S. A., Banorte, S. A. y Scotiabank Inverlat, S. A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, **sito en Calle Cuatro, número 25, 1º Piso, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C. P. 53370**, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO". ✓

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**). ✓

ANEXO a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los



originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR". ✓

Asimismo, "EL INSTITUTO", aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social. ✓

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., "Institución de Banca de Desarrollo." ✓

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. ✓

Se deberá de presentar la factura para su revisión en el Departamento Delegacional de Personal, ubicado en Vía Gustavo Baz, número 142, Primer Piso, Colonia Bella Vista, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, antes de entregarla en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones. ✓

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** El plazo para la entrega de los anteojos por parte de "EL PROVEEDOR" será dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la Receta Médica con las especificaciones médicas ordenadas por parte del interesado, en el domicilio de "EL PROVEEDOR" o en los módulos de atención que se instalaran en forma mensual en las tres Subdelegaciones pertenecientes a la Delegación Regional Estado de México Oriente de "EL INSTITUTO", en el supuesto de que, por las especificaciones médicas ordenadas por "EL INSTITUTO", se requiera de un plazo mayor para la entrega, "EL PROVEEDOR" se obliga a dar aviso al interesado inmediatamente a la presentación de la receta en el domicilio de "EL PROVEEDOR" o en el modulo de atención en que se haya solicitado el servicio. En caso contrario, se aplicará la pena convencional a que hace referencia en este Instrumento Jurídico. ✓

Los anteojos, deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" en el domicilio donde se haya ordenado el trabajo, en los plazos y en las condiciones que se establecen en este Instrumento Jurídico, con las características aprobadas en el acta de fallo. ✓

Siendo obligación de "EL PROVEEDOR" respetar las prescripciones medicas ordenadas por "EL INSTITUTO" para la manufactura de los anteojos solicitados para sus trabajadores, en caso de que los cristales no se ajusten a la graduación prescrita "EL PROVEEDOR" se obliga a reponerlos al trabajador sin costo alguno para "EL INSTITUTO" lo anterior no exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad profesional en que pudiese incurrir. ✓

La receta médica tendrá una vigencia de **90 (noventa)** días a partir de la fecha de su expedición, así mismo el Departamento Delegacional de Personal le notificara con anticipación a "EL PROVEEDOR", la fecha llmite para presentar la facturación generara. ✓

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar el último día hábil de cada mes, en forma mensual en la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, reporte en forma escrita en archivo de Excel con la siguiente información por unidad: ✓

Fecha, Unidad Médica, Número de receta, Descripción solicitada, nombre completo del trabajador, matricula del trabajador, Costo de los Anteojos Vendidos, Precio Unitario de acuerdo con el anexo de este contrato, número de factura en la que se relaciona la receta, conforme al formato del **ANEXO 2 (dos)**, así mismo deberá ✓



presentar fotocopia de lo(s) contra recibo(s) que son expedido(s) por el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, en el cual se indique el número(s) de factura(s) que ampare(n).

#### CONDICIONES DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR" entregará los anteojos solicitados por el interesado amparándolos en el documento denominado **Receta de Anteojos para trabajadores del IMSS**, debidamente suscrita por el médico responsable y con las firmas autorizadas.

El reconocimiento de las firmas para autorizar las recetas para la manufactura de anteojos, le serán entregadas a "EL PROVEEDOR" por parte del Departamento de Personal de esta Delegación.

"EL PROVEEDOR" deberá manufacturar los anteojos con las características que figuren en la receta, mismas que deberán de apegarse a las características que están establecidas en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO" por conducto del área adquirente, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes que presenten vicios ocultos o problemas de calidad, notificando a "EL PROVEEDOR", dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de **10 (diez)** días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En todos los casos, "EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" los motivos de la devolución.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **1º de enero al 31 de diciembre de 2013**.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el ante penúltimo párrafo de la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.



"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia. ✓

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional. ✓

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial. ✓

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione. ✓

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación: ✓

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES:** El período de garantía requerido de los lentes y armazones que se proporcione a los trabajadores activos y jubilados será de **12 (doce)** meses contra: vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta; dicho período será contado a partir de la recepción de los anteojos por el derechohabiente. ✓
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de **10 (diez)** días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. ✓

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO 3 (tres)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegacional, ubicada en **Calle Poniente 146, número 825, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, C.P. 02300.** ✓

Dicha póliza de garantía de anticipo, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que se haya amortizado la totalidad del anticipo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ✓

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada. ✓



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO P250801  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-019GYR02B-N194-2012

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I. V. A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente Instrumento Jurídico, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de **4 (cuatro)** días de entrega con atraso.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía, con fundamento a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP.

Una vez alcanzado el límite señalado para dicha pena, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley.

Conforme a lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.





En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los Anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidades totales de los Bienes"

**Anexo 2 (dos)** "Consumo Mensual del Servicio de Manufactura de Anteojos para empleados IMSS"

**Anexo 3 (tres)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**Anexo 4 (cuatro)** "Acuse de recibo a la solicitud de opinión formulada al SAT, en términos del artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. P250801  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
Número: LA-019GYR02B-N194-2012

### Anexo 1 (uno)

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTE Y TONOS	CÓDIGO	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO OFERTADO
1	LENTES CRISTAL DE	MONOFOCALES BLANCOS	31110	POYSA	MOLTO, DEVLYN CLASSI, GENOVA, JEANZ, UNIVERSITY	\$179.31
		MONOFOCALES PHOTOGREY	31101			\$258.62
		BIFOCALES FLAT TOP L-28 BLANCOS	31111			\$250.00
		BIFOCALES FLAT TOP L-28 PHOTOGREY	31102			\$350.00
2	LENTES PLASTICAS CR-39	MONOFOCALES BLANCOS y/o TINTE AL GUSTO	41110	POYSA	MILLENIUM, MOLTO, CAPRI, DEVLYN CLASSI, GENOVA, JEANZ, UNIVERSITY	\$313.79
		MONOFOCALES FOTOCROMATICOS	41152			\$950.00
		BIFOCALES FLAT TOP L-28 BLANCOS y/o TINTE AL GUSTO	41113			\$600.00
		BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS	43141			\$1,200.00
		PROGRESIVOS Y BIFOCAL INVISIBLE BLANCOS y/o TINTE AL GUSTO	41121			\$1,100.00
		PROGRESIVOS Y BIFOCAL INVISIBLE, FOTOCROMATICOS	42133			\$1,200.00
3	LENTES PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES BLANCOS	4210	POYSA	MOLTO, CAPRI, DEVLYN CLASSI, GENOVA, JEANZ, UNIVERSITY, MILLENIUM	\$350.00
4	LENTES DE POLICARBONATO	MONOFOCALES BLANCOS	43110	POYSA	MILLENIUM, MOLTO, CAPRI, DEVLYN CLASSI, GENOVA, JEANZ, UNIVERSITY, MILLENIUM	\$472.42
		MONOFOCALES FOTOCROMATICOS	43131			\$944.83
		BIFOCALES FLAT TOP L-28 BLANCOS	43111			\$750.00
		BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS	43132			\$1,362.07
		PROGRESIVOS BLANCOS	43121			\$1,030.18
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS	43134			\$1,392.24
5	LENTES PLASTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCALES BLANCOS	42110	POYSA	MILLENIUM, MOLTO, CAPRI, DEVLYN CLASSI, GENOVA, JEANZ, UNIVERSITY	\$450.00
		MONOFOCALES FOTOCROMATICOS	42131			\$800.00
		BIFOCALES FLAT TOP L-28 BLANCOS	42161			\$1,000.00
		BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS	42132			\$1,336.21
		PROGRESIVOS BLANCOS	43121			\$1,030.18
		PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS	42162			\$1,100.00
6	LENTES CONTACTO DE	GAS PERMEABLE DURO	5114	ODESA	ODESA	\$431.04



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO P250801  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
NÚMERO: LA-019GYR028-N194-2012

PARTIDA	MATERIAL	DISEÑO DE LENTE Y TONOS	CÓDIGO	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO OFERTADO
7	LENSES DE CONTACTO	BLANDOS TORICOS	5167	ODESA	FRECUENT	\$324.14

MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN \$141,396.90 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

MONTO MÁXIMO COMO POSIBLE CONTRATACIÓN \$353,492.24 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

MONTO DE FIANZA REQUERIDA 10 % (DIEZ POR CIENTO) \$35,349.22 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. P250801  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
Número: LA-019GYR028-N194-2012

Anexo 2 (dos)

LICITANTE ADJUDICADO

DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE

CONSUMOS MENSUALES DEL SERVICIO DE MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS DEL IMSS

ZONA: \_\_\_\_\_ Que reporta \_\_\_\_\_

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE AL

MES DE: \_\_\_\_\_

Fecha	Unidad	Nº receta	Descripción	NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR	MATRICULA DEL TRABAJADOR	COSTO DE LOS ANTEOJOS	Nº de Factura



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. P250801  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
Número: LA-019GYR028-N194-2012

### Anexo 3 (tres)

#### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE 10 MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

Contrato No. P250801  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
Número: LA-019GYR028-N194-2012

**Anexo 4 (cuatro)**

"Acuse de recibo a la solicitud de opinión formulada al SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación".

FECHA: 10 de octubre de 2012

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 12A2694746  
Clave de R.F.C.: ODE8604257UA  
Nombre, Denominación o Razón social: ÓPTICAS DEVLIN SA DE CV

Estimado contribuyente:

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de octubre de 2012, a las 12:31 horas

**NOTAS:**

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en las fracciones I y II de la regla 11.2.1.11, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 1.2.1.15, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 11.2.1.11.
3. Para los contribuyentes que tributan bajo los Regímenes de Pequeños Contribuyentes y de Intermedios, la opinión se emite considerando la situación del contribuyente en el RFC, que está al corriente en la presentación de declaraciones a las que está obligado ante la Federación y que no existan créditos fiscales firmes controlados por el Servicio de Administración Tributaria, según consta en sus registros electrónicos. Por lo que respecta a la presentación de pagos provisionales y definitivos de ISR, IETU e IVA, así como de los créditos controlados por la propia Entidad, deberá solicitar la información a la Entidad Federativa correspondiente.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, pueda acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

Cadena Original:

||ODE8604257UA|12A2694746|10-10-2012|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

gyyFPGS8OCUIfAQIMFf/BxWW2av07p5Wo5t58ecK07I1BXRki9uP449f2sVUKRGOyDIRUtg24L0Xkc4x3KSG5bYLux4mqJ  
g6ALy6U8yVZirW7lvJCXN6ZycPwIOyCu8KR02UAIXzvBWJCVJssQE3cczCrZqJoTzShmzctisGGZA=

Hoja: 1 de 1